



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO

Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°002-2025-GM-MDCC-P-C

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAP

Ccapi, 21 de enero del 2025

VISTOS:

Informe N° 008-2025-MDCC-P-YHP-RRHH emitido por la jefa de Recursos Humanos, Informe N° 002-2025-EPP-R-SG-MDCC-P-C suscrito por C. P. C. Elizabeth Pérez Pumahualcca responsable de secretaria general de la municipalidad distrital de Ccapi, demás documentación, sus antecedentes, anexos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la constitución política del Perú, modificado mediante ley de reforma constitucional N° 28607 y ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del título preliminar y el artículo 43° de la Ley orgánica de municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, estando a la autonomía administrativa, que es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; y autonomía económica como la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la ley de gestión presupuestaria del estado y las leyes anuales de presupuesto;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, el Decreto Supremo N° 007-2013-EF Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, establece: "Artículo 2°.- Duración de la Comisión de Servicios. Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho período, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión. Los viáticos comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios. Artículo 3°.- Rendición de Cuentas. Las personas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la presente norma que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios";

Que, mediante Informe N° 0337-2024-MDCC-P-MCHP-RRHH suscrito por Br. Yulisa Huamán Pérez en su condición de jefa de la unidad de recursos humanos de la municipalidad distrital de Ccapi, por el que comunica la autorización de entrega de viáticos mediante planilla de viáticos N° 01, a favor del Sr. Raul Contreras Monge, Alcalde de la municipalidad distrital de Ccapi, por tres días (21, 22 y 23 de enero de 2025) quien participará en la reunión técnica con



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO

Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...



la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE) en el Congreso de la República en la ciudad de Lima, por un monto total de S/ 1,140.00 (Un mil ciento cuarenta con 00/100 Soles), en atención a sus antecedentes;

Que, mediante Informe N° 002-2025-EPP-R-SG-MDCC-P-C suscrito por C. P. C. Elizabeth Pérez Pumahualcca responsable de secretaría general de la municipalidad distrital de Ccapi, por el que solicita que se autorice la entrega de viáticos a nivel nacional por un periodo de 03 días (21 al 23 de enero del 2025) conforme a la escala aprobada y/o vigente, a favor del alcalde de la municipalidad de Ccapi Sr. Raúl Contreras Monge quien asistirá a la reunión junto a la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE) en el congreso de la república del Perú. Adicionalmente se adjunta la planilla de viáticos, Oficio N° 005-2025-A-MDCC-P-C, Oficio N° 006-2025-A-MDCC-P-C, Oficio N° 007-2025-A-MDCC-P-C y sus antecedentes;

Estando a lo expuesto y de conformidad con facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 02-2025-MDCC-P-C y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar, el viaje del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccapi Sr. Raúl Contreras Monge a la ciudad de Lima, en comisión de servicios, por un periodo de 03 días (21 al 23 de enero del 2025), a fin de participar en la reunión junto a la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE) en el congreso de la república del Perú, en atención al Oficio N° 005-2025-A-MDCC-P-C, Oficio N° 006-2025-A-MDCC-P-C, Oficio N° 007-2025-A-MDCC-P-C y sus antecedentes.

ARTICULO 2°.- Encargar, a la Unidad de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería de la Municipalidad Distrital de Ccapi, la habilitación de los fondos de viáticos para el día 21, 22 y 23 de enero del 2025, por la suma de S/ 1,140.00 (Un mil ciento cuarenta con 00/100 soles) de acuerdo a la escala de viáticos.

ARTÍCULO 3°.- Disponer, la notificación del presente acto resolutivo a través de secretaría general, para el cumplimiento de la misma a las unidades orgánicas competentes como la oficina de planeamiento y presupuesto, contabilidad, tesorería y demás áreas involucradas así como al designado para su conocimiento y cumplimiento, debiendo sujetarse al ordenamiento jurídico vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAP
PROVINCIA DE PARURO - CUSCO
Arg. Julian B. Torres Chavez
GERENTE MUNICIPAL
DNI 24365776

C.C.
Alcaldía
Secretaría General
OPyP
Contabilidad.
Tesorería.
Archivo.